



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.*

Estas ayudas que se convocan, están destinadas a entidades ubicadas y que desarrollen su actividad agraria en el territorio del Principado de Asturias, con el objeto de fomentar la incorporación de modernas técnicas de producción a la actividad agrícola y ganadera, racionalizando el uso de los medios empleados. Ahora bien, considerando que los costes de adquisición podrían comprometer la rentabilidad de la inversión si no se alcanzan unos mínimos de horas anuales de utilización, parece ser el régimen asociativo el sistema más aconsejable de adquisición y utilización de la maquinaria agrícola.

Las ayudas destinadas a auxiliar las inversiones en nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, consistirá en una subvención a la inversión, de acuerdo con los porcentajes y límites establecidos en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 21 de junio de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca de ayudas destinadas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 2 de julio de 2010).

En virtud, y de conformidad con lo establecido el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; Decreto 34/2008 de 26 de noviembre del Presidente del Principado; Decreto 127/2008 de 27 de noviembre de la Consejería de Medio Rural y Pesca; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio de desarrollo de la Ley; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; La Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre de los Presupuestos Generales para el 2010, Ley del Principado de Asturias 4//2009, de 29 de diciembre, de medidas Administrativas y Tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para el 2010 y demás normativa legalmente aplicable,

#### SE RESUELVE

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2010 y autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.712C-773.005 del presente ejercicio "Apoyo al Desarrollo Tecnológico y Medios de Producción", Código de proyecto 2004/000049, en la cuantía de 300.000 euros (trescientos mil euros).

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 250.000 euros para el ejercicio 2010. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

*Segundo.*—La concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 21 de junio de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 2 de julio de 2010).

En todo caso, la concesión de las ayudas se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

*Tercero.*—Los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar debidamente cumplimentado conforme al modelo que se recoge en el anexo II de la presente convocatoria.

Las máquinas y equipos subvencionables serán los contemplados en el Plan de Innovación Tecnológica 2010, presente en el anexo I de esta convocatoria.

Las máquinas que se subvencionen se presentarán en el Registro de Maquinaria Agrícola para su inscripción, según el Real Decreto 1013/2009 de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

No serán subvencionables las máquinas u equipos de las que dispongan las entidades asociativas y que hayan obtenido ayuda por esta línea en los últimos cinco años, salvo que, se aporte con la solicitud, un informe que justifique la inversión.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se detalla en la base sexta punto 3.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.



Asimismo, la solicitud contiene una autorización al servicio instructor para que solicite a los organismos afectados la emisión de certificados telemáticos referentes al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no ser deudor del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. En caso de no autorizarlo, los beneficiarios aportarán, acompañando a la solicitud, los certificados emitidos por cada organismo afectado, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Igualmente, la solicitud contiene una autorización para la consulta telemática de los datos relativos al DNI/NIE, en caso de denegación, se aportará con la solicitud la fotocopia compulsada del DNI/NIE.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, o en las Oficinas Comarcales de dicha Consejería, donde además se facilitarán los impresos correspondientes, o en cualquiera de los lugares y en la forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

*Cuarto.*—El órgano instructor será el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, correspondiendo la resolución de concesión al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Para poder percibir la ayuda los beneficiarios tendrán de plazo hasta el 1 de diciembre de 2010, para presentar la documentación exigida en la base décima de la Resolución de 21 de junio de 2010 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios. Igualmente acompañarán a esta documentación el impreso de declaración de otras ayudas según el modelo del anexo III de la presente convocatoria.

En los supuestos de justificación fuera de plazo o no realización de la inversión auxiliada, se perderá el derecho al cobro de la subvención concedida.

*Quinto.*—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, la notificación de la Resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

*Sexto.*—Disponer de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (artículo 1.31) y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 2 de julio de 2010.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—15.761.

## Anexo I

### RELACIÓN DE MAQUINAS Y EQUIPOS SUBVENCIONABLES

#### GRUPO 1.—Tecnificación del manejo y recogida del forraje:

- Rotoempacadora
- Encintadora
- Rastrillos
- Mezclador de forraje
- Esparcedor
- Cortasilos
- Ensiladoras y desensiladoras
- Cortadora picadora de maíz
- Segadora rotativa y de discos
- Remolques picadores y autocargadores
- Picadoras de forraje
- Hileradoras

- Carro mezclador
- Volvedoras y acondicionadoras
- Cabezales rotativos
- Elevador de pacas y pinza
- Máquinas telescópicas
- Barra de siega
- Y alguna otra máquina que suponga un avance tecnológico.

GRUPO 2.— Maquinaria para la preparación del terreno, siembra, laboreo, tratamientos fitosanitarios y cosechado de frutas y hortalizas.

- Desbrozadoras suspendidas.
- Sembradoras.
- Abonadoras.
- Discos acondicionadores.
- Rotocultivadores.
- Pulverizadores suspendidos y arrastrados.
- Sulfatadoras suspendidas y arrastradas.
- Máquinas de siembra directa.
- Plantadoras.
- Ahoyadores.
- Equipos de poda.
- Cosechadoras hortícolas y frutales.
- Y otras máquinas o equipos que representen un avance tecnológico en la mecanización de estos procesos o que supongan una innovación en nuevas producciones.

GRUPO 3.— Tratamiento y manejo de estiércoles.

- Cubas de purín.
- Arrobaderas, u otros equipos de limpieza para los establos.
- Equipos separadores sólidos/purín.
- Batidores de purín.
- Remolque esparcedor de estiércol.
- Y otras máquinas o equipos que representen un avance tecnológico en el manejo y eliminación de estiércoles.

GRUPO 4.— Medios de producción.

- Surtidores y tanques de combustible.
- Equipos y sistemas para riego y fertirrigación que mejoren los existentes.
- Equipos para la incorporación de elementos a los piensos compuestos.
- Equipo medidor de tanques de leches.
- Encamadora.
- Equipos simples para análisis de suelos.
- Y todos aquellos equipos que representen un avance tecnológico en la mecanización de estos procesos.

## Anexo II

REGISTRO DE  
ENTRADAMINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
MEDIO RURAL Y  
MARINOGOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y AGROALIMENTACIÓN**PROGRAMA: MEDIDAS DE ESTÍMULO Y APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</b>	Expediente nº
--------------------------------	---------------

ENTIDAD ASOCIATIVA/AGRUPACIÓN			
NIF		Inscrita con el nº	
En el registro de (1)			
DOMICILIO		MUNICIPIO	C. POSTAL
TELEFONO		Código INE municipio	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF	

(1) Indíquese cual es el Registro en que está inscrita la entidad solicitante.

A cumplimentar en caso de agrupaciones sin personalidad jurídica.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS AGRICULTORES COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN INFORMAL	NIF	CEA	FIRMA

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- a) Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son ciertos.
- b) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por esta comunidad autónoma.
- c) Que en la entidad por mí representada no está incurso en ninguna de las causas enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por la que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, que impiden la obtención de la condición de beneficiario. Asimismo, declara que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art. 14.1.e) de la LGS).
- c) Que la entidad por mí representada no ha sido sancionada por delitos o infracciones medioambientales o contra la hacienda pública.
- d) Otras subvenciones.
- Que esta entidad asociativa no ha solicitado ni se le han concedido otras subvenciones con la misma finalidad.
- Que esta entidad asociativa ha solicitado y/o se le han concedido con la misma finalidad las siguientes subvenciones.

ORG. CONVOCANTE/ O CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	IMPORTE SOLICITADO O CONCEDIDO

**AUTORIZA:**

- a) Expresamente a la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, para que recabe la información de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante de la ayuda.
- b) Expresamente a la Consejería de Medio Rural y Pesca a la consulta telemática de los datos relativos al DNI/NIE.



**SE COMPROMETE A:**

- a) No enajenar la máquina o el equipo agrario para el que se solicita la ayuda durante un período de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción en el ROMA, y para lo no inscribible, se contará desde la fecha que presente la factura.
- b) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- c) Y cumplir el resto de los requisitos que se exigen en la Resolución de 21 de junio de 2010 de la Consejería de Medio Rural y Pesca por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y la presente resolución por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

**SOLICITA:**

Que con cargo al presente ejercicio, y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, en la Resolución de 21 de junio de 2010 de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases de las ayudas para la promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios (BOPA 2/7/2010) y en la presente convocatoria, se le concedan los beneficios correspondientes de las citadas disposiciones, para las siguientes finalidades (Máquinas o Equipos Agrarios):

Tipo de máquina u equipo	Marca	Modelo	Inversión subvencionable

En ..... , a ..... de ..... de 20....

Firma del peticionario o representante,

**ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y PESCA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**  
Dirección General de Ganadería y Agroalimentación.



## Anexo III

### IMPRESO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS, a aportar en el momento de la justificación.

**D. /Dña.** ..... , con NIF ..... en representación de..... con NIF....., habiendo solicitado una ayuda al amparo de la Resolución de 2 de julio de 2010, para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios

Para agrupaciones sin personalidad jurídica:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN	NIF	FIRMA

**DECLARA** que este solicitante:  
**(SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)**

- No ha solicitado u obtenido otro tipo de ayuda, de cualquier otra Administración pública u ente público o privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.
- Ha solicitado u obtenido otro tipo de ayuda, de cualquier Administración pública u ente público o privado, nacional o internacional, para la misma finalidad. En este caso se aportará la fotocopia compulsada de la comunicación de la concesión.

Administración	Importe subvención solicitada/concedida	Fecha de solicitud	Fecha de concesión

**Fecha y firma del representante**